LEY No 538 A

LEY DE 14 DE ABRIL DE 1980

-

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

-

ZONA DE DESASTRE NACIONAL. Declárase a Bermejo, provincia Arce, Tarija, a raíz de las inundaciones. Se autoriza la concesión de créditos especiales para construcción de viviendas de damnificados, y el refinanciamiento para la renovación.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase a la región de Bermejo, provincia Arce del departamento de Tarija, zona de DESASTRE NACIONAL, a raíz de las inundaciones ocurridas en los últimos días..

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- Autorízase al Poder Ejecutivo, la concesión de créditos especiales destinados a la construcción de viviendas para todas las familias damnificadas con la riadas y demás desastres emergentes de las inundaciones.

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Ejecutivo el desembolso de \$b. 10.000.000.- (Diez Millones de Pesos Boliviano) destinados a ayudar económicamente, a fondo perdido, a todas las personas afectadas por los desastres de referencia, tanto en el campamento petrolero, como en el área rural.

ARTICULO CUARTO. - Autorízase al Ejecutivo, instruir a las organizaciones financieras del sector público que tuvieran cartera pendiente sobre personas incluidas en los artículo 2º y 3º de la presente Ley, a reprogramar el pago de amortizaciones de capital y a condonar los pagos de intereses penales y multas, por los préstamos respectivos previo un estudio individual de cada uno de los solicitantes.

ARTICULO QUINTO.- Autorízase al Ejecutivo dotas de recursos económicos necesarios al refinanciamiento para la renovación de cañaverales afectados por las inundaciones a que se hace referencia en el artículo primero de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 27 de marzo de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, H. Benjamín Miguel Harb. SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez Gonzales., SENADOR SECRETARIO.- Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO. SECRETARIO.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tajada, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA..-